

meteorológicos adversos que no alcancen magnitud catastrófica, aplicándose por analogía los criterios aplicables en la política de ayudas estatales.

- d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
- f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden o cualquier otra orden de sacrificio obligatorio.
- g) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La jubilación no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor.

La notificación de las causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior en el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente.

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 Reg. (UE) nº 1305/2013

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

OBJETIVOS:

La medida se programa dentro del ámbito 2A y contribuirá potencialmente a los ámbitos 1A, 1C, 2B, 5B, 5D y 5E.

Los programas de formación objeto de subvención deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

- a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias.
- b) Sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal, incluyendo agricultura y ganadería ecológicas.
- c) Gestión eficaz del agua y de la energía.
- d) Uso sostenible de productos fitosanitarios.
- e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente.
- f) Bienestar y sanidad animal
- g) Seguridad en el trabajo, conforme a la legislación de la UE y las normas nacionales de seguridad en el trabajo.
- h) Modernización y mejora de la gestión, del manejo y/o de la tecnología de las explotaciones.
- i) Mejora y control de la calidad de los productos en el ámbito del productor.
- j) Fomento del asociacionismo agrario.
- k) Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de los productos.
- l) Desarrollo de las tecnologías de la información y nuevos sistemas de transmisión de datos en el entorno agrario.
- o) Bioenergías.
 - Transformación de productos agrarios.
 - Seguridad alimentaria.
 - Otros relacionadas con los objetivos de desarrollo rural definidos en el R(UE) 1.305/2013
- p) Apoyo a los proyectos de transferencia de información sobre mitigación del cambio climático y adaptación a sus efectos.

GESTION Y CONTROL:

Las actividades formativas podrán consistir en cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad, desarrollados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con una duración máxima de siete semanas o doscientas horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos. En todo caso, cada curso se podrá desarrollar en una o varias localidades sin perjuicio de los viajes de practicas, que puedan exceder del ámbito regional, y con los mismos alumnos.

Las horas lectivas a computar en los viajes técnicos se limitaran a un máximo diario fijado en la convocatoria de las ayudas.

Se fijará también una duración mínima de las actividades formativas, excluidos los viajes técnicos, que será

en un principio de cuatro horas lectivas, pero que se podrá modificar en cada convocatoria según las circunstancias que las rodeen.

En todo caso, la actividad formativa deberá ir dirigida al menos a 8 participantes, no siendo subvencionables las que cuenten con asistencia de un número menor de alumnos.

En su caso, la afiliación o pertenencia a las entidades prestatarias de estas actividades formativas no será condición para tener acceso a ellas.

No se exigirá ninguna contribución a las personas que accedan a estas actividades para los costes administrativos de la entidad ni para dichas actividades formativas cuando sean auxiliadas al 100 %.

Las actividades formativas llevadas a cabo dentro de la anualidad correspondiente por las entidades solicitantes, con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, podrán ser subvencionadas siempre que se haya comunicado su realización a la Dirección General de Desarrollo Rural para que puedan ser objeto de control con al menos una semana de antelación.

CONTRIBUCIÓN DE LA MEDIDA A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Contribución de la medida al objetivo transversal de innovación: Los objetivos formativos relacionados en los apartados: b) Sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal, incluyendo agricultura y ganadería; h) Modernización y mejora de la gestión, del manejo y/o de la tecnología de las explotaciones y l) Desarrollo de las tecnologías de la información y nuevos sistemas de transmisión de datos en el entorno agrario, están directamente relacionados con el objetivo transversal de innovación. Así mismo, el resto de objetivos formativos poseen un carácter innovador en el marco de sus respectivas áreas del conocimiento.

Contribución de la medida al objetivo transversal de medio ambiente: Los objetivos formativos relacionados en los apartados: a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias; c) Gestión eficaz del agua y de la energía; d) Uso sostenible de productos fitosanitarios; e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente; f) Bienestar y sanidad animal y o) Bioenergías, están directamente relacionados con el objetivo transversal de medio ambiente. Así mismo, el resto de objetivos formativos deberán contemplar en sus itinerarios formativos el respeto al medio ambiente.

Contribución de la medida al objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo: a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias; c) Gestión eficaz del agua y de la energía; d) Uso sostenible de productos fitosanitarios; e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente y o) Bioenergías, están directamente relacionados con el objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. Así mismo, el resto de objetivos formativos deberán contemplar en sus itinerarios acciones relacionadas con este objetivo transversal.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Programas de formación

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Programas de formación destinados a personas mayores de 16 años, prioritariamente a integrantes de explotaciones familiares agrarias que tengan la condición de agricultores y ganaderos profesionales, agricultores y ganaderos jóvenes, mujeres que desarrollen su actividad en el medio rural, socios de entidades asociativas agrarias o trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en ellas y otras personas relacionadas con el medio rural.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

No aplicable

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

Estas organizaciones deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Podrán ser subvencionables en el marco de esta medida los costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos o información. Asimismo, serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes. Todos los costes determinados con arreglo al

presente apartado se abonarán al beneficiario.

Los gastos de los programas de formación auxiliares se fijarán en cada convocatoria y podrán comprender los siguientes conceptos:

- a) Remuneración del profesorado, así como los desplazamientos, alojamiento y manutención del personal docente
- b) Gastos derivados de la utilización de locales y aulas.
- c) Gastos de dirección y coordinación específicos de las actividades formativas
- d) Material didáctico fungible.
- e) Material didáctico no fungible. Se podrá agrupar la compra de material de uso común para varias o todas las actividades formativas.
- f) Gastos de transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos.

Los gastos de desplazamiento en transporte público, solo serán subvencionables cuando el transporte sea de carácter colectivo.

g) Becas de asistencia a los alumnos. En este concepto se entienden incluidos cualesquiera gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención u otros que se generen por la asistencia de los alumnos al curso.

No serán objeto de becas los cursos con menos de cuatro horas lectivas diarias.

En todo caso, el total de cursos para los que un mismo solicitante podrá percibir becas cada año será de tres, cuyo cómputo global de horas lectivas no sea superior a 150 horas, o de uno cuando las horas lectivas sean iguales o superiores a 150 horas.

Las cuantías podrán actualizarse cada año, en particular en función de la estimación de los costes de transporte ocasionados por la asistencia a los cursos, reflejándose la cuantía resultante en la convocatoria anual.

- h) Costes de Seguro de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa
- i) Otros gastos convenientes para el desarrollo de las actividades formativas.

Asimismo, podrá concederse ayuda para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales, en su caso.)

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las organizaciones beneficiarias directas de las ayudas deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de sus recursos de personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

A estos efectos, se exigirá que el profesorado encargado de impartir las clases tenga la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá ser superior al 20% del total del curso, salvo autorización previa y expresa de la Consejería, en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditadas y del perfil requerido para esa actividad formativa.

Se exigirá en todos los casos una actualización de los conocimientos, de manera que pueda comprobarse la puesta al día de la formación del personal encargado de impartir las clases.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- Implantación territorial
- Conocimiento de las necesidades de formación del colectivo destinatario de las actuaciones
- Experiencia acreditada en formación en las áreas de interés seleccionadas

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas que se concedan alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos del programa de formación anual presentado, con los límites por conceptos fijados en la convocatoria de las ayudas.

Se podrán tramitar anticipos de pago por el importe fijado anualmente en la Ley de Presupuestos de Cantabria y con las condiciones que marca la normativa comunitaria.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se describe en el apartado general

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se describe en el apartado general

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se describe en el apartado general

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La medida 1 de este programa se corresponde con la medida 111. *Actividades relativas a la información y la formación profesional* del anterior PDR 2007-2013. El análisis de las evaluaciones de los resultados de los controles sobre la medida 1.1.1, así como las estadísticas y tasas de error de la citada medida, ponen de manifiesto que el sistema de control implantado fué efectivo, con una magnitud de irregularidades y errores mínimo. Los riesgos de aplicación en esta medida, van ligados a:

1. Al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la operación y el beneficiario y su clara diferenciación de los distintos compromisos a cumplir, así como la posibilidad de que puedan ser controlados administrativamente. Estos requisitos, ya tratados en el apartado 8.2.1.3.1.6. de admisibilidad, son:
 - El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Las organizaciones beneficiarias de las ayudas deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de sus recursos de personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea, según las condiciones exigidas en el expediente de ayuda.
 - Los destinatarios de las ayudas deberán ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.
 - La temática del programa de formación debe corresponderse con las elegibles.
 - Los tipos de gasto y su cuantía a subvencionar deben cumplir las condiciones exigidas en el expediente de ayuda.

2. Los compromisos a cumplir deben estar claramente definidos y pueden ser controlados administrativamente, siendo posible tener evidencia de su cumplimiento. Estos son, además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:
 - Justificación de gastos: Facturas y documentos contables
 - Comunicar a la D. G de Desarrollo Rural el comienzo de cada actividad con la antelación fijada para propiciar su control.
 - El tipo, la ubicación y la duración de las actividades formativas deben cumplir las condiciones exigidas en el expediente de ayuda.
 - Publicitarse las actividades a subvencionar y los fondos financiadores.
 - Cumplirse el nº mínimo de alumnos por actividad y su asistencia
 - El periodo de desarrollo de la actividad formativa cumpla los mínimos exigidos en el expediente de ayuda.
 - Presentación de la documentación suplementaria exigida en el expediente de ayuda sobre las actividades y los alumnos que han participado en ellas.
3. Priorización de solicitudes. La priorización de las solicitudes presentadas, en su caso, se hará en función de la experiencia de las entidades solicitantes en actividades formativas agrarias y su grado de cumplimiento en programas anteriores, lo que implica un conocimiento de las necesidades de formación del colectivo destinatario de las actuaciones, su grado de implantación regional, interés de su programa formativo (grado de adecuación a los objetivos de la medida) y planificación de actividades atendiendo a la población de zonas desfavorecidas, cualificación y experiencia del profesorado y ratio coste/alumno. Todos los elementos de priorización son diferenciables de los requisitos de admisibilidad, verificables y controlables.
4. Aplicación de reducciones y exclusiones. Se aplica un sistema de reducciones y exclusiones en función del cumplimiento de los compromisos adquiridos (publicidad, nº mínimo de alumnos por actividad, duración de ésta, etc.) y del ajuste de los gastos a los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 8.2.1.3.1.5. y a los módulos máximos por concepto subvencionable y/o alumno. Este sistema es proporcional al incumplimiento detectado y tiene en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia y la reiteración del mismo.
5. Incompatibilidades. El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar. Puesto que las actividades subvencionadas lo son al 100% dichas ayudas son incompatibles con cualquier otra.
6. Procedimiento de contratación y moderación de costes. No se aplican costes estándar, pero la ayuda se limita por conceptos auxiliares, mediante módulos de costes máximos fijados previamente en la convocatoria: *Contratación de profesorado* (€ por hora lectiva), *Gastos de desplazamiento* (coste del billete, y/o, en caso de vehículo particular, €/km); *Gastos derivados de la utilización de locales y aulas* (€ por hora lectiva); *Administración y gestión* (€ por hora lectiva); *Material didáctico fungible* (€ por hora lectiva y alumno); *Material didáctico no fungible* (€ por cada acción formativa); *Gastos de transporte colectivo* de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos (€ por hora lectiva y alumno); *Becas de asistencia* a los alumnos (€/día).

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

El análisis de las evaluaciones de los resultados de los controles, así como de las estadísticas y tasas de errores de esta medida, pone de manifiesto que el sistema de control fue efectivo en el programa anterior, con una magnitud de irregularidades y errores prácticamente inexistente, por lo que el diseño de la medida no ha variado significativamente con respecto a la antigua medida 111, con las siguientes acciones:

1. Los requisitos pueden ser controlados administrativamente, a través de la documentación exigida en la solicitud entre los que se incluye el programa de cursos a desarrollar (título, época, duración, profesorado, destinatarios, etc.) y la documentación acreditativa de la entidad (cumplimiento del art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, capacitación formativa)
2. Los compromisos están claramente definidos y son controlables administrativamente:
 - a. Los relacionados con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, documental y mediante la consulta informática establecida con las autoridades tributarias nacional y autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social, previa autorización de los beneficiarios.
 - b. Los relacionados con el número de alumnos y asistencia mediante un control diario a través de hoja de firmas o sistema de acreditación presencial equivalente. Se considera un aprovechamiento satisfactorio el que supere el 80% del cómputo horario lectivo.
 - c. Las especificidades de las actividades y de los alumnos participantes en ellas, mediante la presentación de la documentación suplementaria exigida en el expediente de ayuda, que comprende:
 - i. Memoria explicativa y económica de las acciones llevadas a cabo,
 - ii. Ficha de los alumnos participantes en cada actividad formativa, adecuadamente firmada, acompañada de soporte informático en formato Excell conteniendo la siguiente información: Identificación, DNI, dirección, tipo de participante, intervalo de edad, sexo, grado de aprovechamiento y si es beneficiario de beca.
 - iii. Hoja resumen con relación de asistencias de los alumnos por curso.
 - iv. Relación nominal de alumnos beneficiarios de beca, con cantidad total percibida en concepto de beca, nº identificación fiscal, edad y firma.
 - v. Relación nominal de profesorado que ha participado en cada actividad, con su domicilio, NIF y las cantidades percibidas por su participación, indicando las materias impartidas en cada curso.
 - d. El desarrollo de las actividades formativas, su tipo, temática, ubicación, nº de alumnos, etc., mediante la obligada comunicación a la D. G de Desarrollo Rural del comienzo de cada actividad, con la antelación fijada para propiciar su control.
 - e. La justificación de gastos, mediante facturas y documentos contables.
 - f. La publicidad de las actividades a subvencionar y los fondos financiadores, mediante la certificación del organismo beneficiario de que en la información y publicación de las actividades desarrolladas se ha hecho constar que son financiados por el Gobierno de Cantabria, el FEADER y el MAPAMA, contrastada mediante consulta a las páginas web de las entidades beneficiarias y/o a otros medios de divulgación especificados en el certificado.

Además se realizan controles sobre el terreno para verificar la adecuada cumplimentación del sistema de control de asistencia y desarrollo de las actividades.

3. El sistema de priorización de solicitudes comprende elementos diferenciados todos ellos de los requisitos de admisibilidad, y son verificables y controlables
4. El sistema de reducciones y exclusiones se aplica a todos los expedientes verificando el

cumplimiento de sus compromisos y el ajuste a los módulos máximos de gasto. Cuando, como consecuencia de cualquier control efectuado por la administración, se compruebe que el número de alumnos presentes en una actividad formativa es inferior al 80% del total de alumnos previstos, la ayuda concedida para dicha actividad se verá reducida, ajustándose proporcionalmente a la asistencia detectada, siempre y cuando el número de asistentes sea de al menos 8. Si el número de alumnos es inferior a 8, no se concederá ninguna ayuda para dicho curso.

5. En cuanto al cumplimiento de las incompatibilidades con otras medidas de desarrollo rural u otras ayudas, o riesgo de doble financiación se controla administrativamente mediante cruces con los registros y bases de datos de ayudas.
6. Procedimiento de contratación y moderación de costes. La ayuda se limita por conceptos auxiliares, mediante costes máximos fijados previamente en la convocatoria para cada uno de los conceptos auxiliares. Dichos módulos se establecen en función de costes de mercado contrastados. Además, los beneficiarios deben obtener y mantener ofertas de proveedores y justificación de la elección cuando concurren las circunstancias recogidas en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Las acciones correctoras implementadas se consideran suficientes para mitigar los riesgos planteados.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El profesorado encargado de impartir las clases tendrá la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá ser superior al 20% del total del curso, salvo autorización previa y expresa de la Consejería, en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditadas y del perfil requerido para esa actividad formativa.

Se exigirá en todos los casos una actualización de los conocimientos, de manera que pueda comprobarse la puesta al día de la formación del personal encargado de impartir las clases.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplicable

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable